



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
Código ICFES 3115-Mocoa. 3116-Sibundoy
Nit.800247940-1

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No.009 del 14 de junio de 2007

ACUERDO No.009
(Del 14 de junio de 2007)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.004 del 8 de marzo de 2007 mediante el cual se reglamenta el SEMINARIO DE GRADO como opción para optar el título en los diferentes programas ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial aquellas conferidas por el Acuerdo No.001 de febrero 27 de 2007 emanado por el Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo en sesión del 7 de Junio de 2007 mediante Acuerdo No. 006, modificó parcialmente el Acuerdo No.001 de 27 de Febrero de 2007, mediante el cual se aprobó la modalidad de SEMINARIO DE GRADO como una opción de grado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del acuerdo No. 001 de 27 de Febrero de 2007, y en interpretación de la intención del Consejo Directivo, se estableció la responsabilidad de reglamentar académicamente la opción de grado denominada SEMINARIO DE GRADO como una función del Consejo Académico.

Que en cumplimiento a la misión institucional, es importante ofrecer espacios de profundización académica en áreas específicas de los programas ofrecidos por la institución, con el fin de fortalecer la competitividad y productividad de la región andino-amazónica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo SEGUNDO del Acuerdo de Consejo Académico No. 004 del 08 de Marzo de 2007 cuyo texto será el siguiente:



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES 3115-Mocoa. 3116-Sibundoy

Nit.800247940-1

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.009 del 14 de junio de 2007

ADOPCIÓN: Se adopta la modalidad de Seminario de Grado como requisito para optar al título de TECNÓLOGO en los diferentes programas ofrecidos por la Institución.

PARAGRAFO: El Seminario de Grado tendrá carácter de Diplomado para los estudiantes regulares, egresados con título, profesionales, docentes y comunidad en general que acceda a este servicio académico.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo TERCERO del Acuerdo de Consejo Académico No. 004 del 08 de Marzo de 2007 cuyo texto será el siguiente:

“OFERTA TEMATICA: El Consejo Académico estudiará y aprobará a solicitud de las Direcciones de Unidad, un portafolio de temáticas y sus contenidos mínimos.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTICULO CUARTO del Acuerdo de Consejo académico No. 004 del 08-03-2007 denominado COMPONENTES ACADEMICOS cuyo texto quedará así:

“CREDITOS ACADÉMICOS: El Seminario de Grado tendrá una equivalencia mínima de tres (3) créditos académicos.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del Comité Curricular respectivo hacer el seguimiento a la programación y desarrollo de las temáticas propuestas para cada Seminario.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTICULO QUINTO del Acuerdo de Consejo académico No. 004 del 08-03-2007 denominado CONDICIONES PARA APROBAR EL SEMINARIO DE GRADO, cuyo texto quedará así:

CONDICIONES PARA APROBAR EL SEMINARIO DE GRADO:

- a) Para todos los egresados sin título que inscriban como opción de grado ésta modalidad, las condiciones para aprobar el SEMINARIO DE GRADO son las siguientes:
- Asistir al 80% de las sesiones obligatorias programadas (de capacitación y asesoría personalizada). La ausencia igual o superior al 20% de las sesiones obligatorias programadas causan la pérdida académica del mismo.
 - Aprobar las valoraciones parciales correspondientes al 60% de la evaluación total del mismo con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).



- Presentar los informes de avance definidos en el acuerdo pedagógico del Seminario de Grado (mínimo dos).
 - Presentar, sustentar y recibir aprobación del producto final concertado con el Docente Director del Seminario de Grado cuya valoración corresponde al 40% de la evaluación total del mismo con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5), teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Institución.
 - Dar trámite a las recomendaciones y/o correcciones que pueda plantear el Director del Seminario de Grado con respecto al producto final.
 - En caso de pérdida del Seminario de Grado con una calificación final inferior a tres punto cinco (3.5) podrá optar una cualquiera de las modalidades de grado conforme a las estipulaciones consagradas en el Estatuto Estudiantil, asumiendo los costos correspondientes.
- b) Para los demás participantes, las condiciones de aprobación serán las siguientes:
- Asistir al 70% de las sesiones obligatorias programadas (de capacitación y asesoría personalizada). La ausencia igual o superior al 30% de las sesiones obligatorias programadas causan la pérdida al derecho de certificación del servicio académico.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el ARTICULO SEXTO del Acuerdo de Consejo académico No. 004 del 08-03-2007 cuyo texto quedará así:

NOTA MINIMA APROBATORIA: La nota mínima aprobatoria de los Seminarios de Grado, no podrá ser inferior a TRES PUNTO CINCO (3.5) para los egresados sin título que hayan escogido esta modalidad como opción de grado.

PARÁGRAFO: La evaluación del SEMINARIO DE GRADO, se distribuirá de la siguiente forma: 60% equivalente a la valoración cuantitativa del o los módulos a cursar y el 40% correspondiente al informe y sustentación del producto final.

ARTICULO SEXTO: Modificar el ARTICULO SEPTIMO del Acuerdo de Consejo académico No. 004 del 08-03-2007 cuyo texto quedará así:

COSTOS: El Costo y la forma de pago del Seminario de Grado será estipulado por el Consejo Directivo.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
Código ICFES 3115-Mocoa. 3116-Sibundoy
Nit.800247940-1

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No.009 del 14 de junio de 2007

PARAGRAFO: En ningún caso los valores cancelados por concepto de inscripción y matrícula serán reembolsables.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el ARTICULO OCTAVO del Acuerdo de Consejo Académico No. 004 del 08-03-2007 cuyo texto quedará así:

CUPO MINIMO DE APERTURA DEL SEMINARIO DE GRADO: El Seminario de Grado se realizará cuando se complete un cupo mínimo de 35 personas y lo podrán hacer quienes se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil siete (2007)


HENRY ELIÉCER HIDALGO CHICUNQUE
Rector


JOSÉ JAVIER RODRIGUEZ HOYOS
Vicerrector Académico